

CONTRATO NÚMERO **SAD/DJ/PS/115/2024**, QUE DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO **PS-SAD-165-2024**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **DRA. VERÓNICA YVETTE HERNÁNDEZ LÓPEZ DE LARA**, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO", Y POR LA OTRA PARTE **DR. RÚBEN DE JESÚS IBARRA REYES**, QUIEN COMPARECE EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y RECTOR DE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS"**, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA "EL GOBIERNO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- A. ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.
- B. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29, FRACCIONES V Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, EJECUTAR LA ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS QUE REQUIERA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS Y PRESIDIR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN LOS EVENTOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO CONTRATAR LOS RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS QUE LE SOLICITEN LAS DEPENDENCIAS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, CON BASE EN LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE EMITAN, VERIFICANDO QUE NO SE EXCEDAN LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES APROBADAS.
- C. COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA **13 DE SEPTIEMBRE DE 2021** QUE EXPIDE A SU FAVOR EL LIC. DAVID MONREAL ÁVILA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, OSTENTA EL CARÁCTER DE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, CON LAS FACULTADES EXPRESAS CONFERIDAS AL CARGO POR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

- D. MEDIANTE OFICIO MARCADO CON EL NÚMERO **3069/2024**, DE FECHA 02 DE JULIO DEL 2024, LA **COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN**, SOLICITÓ LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE **LEVANTAMIENTO DE SONDEO DE OPINIÓN SOBRE EL PLAN DE MOVILIDAD PARA EL BIENESTAR SE REALIZARA A LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE ZACATECAS Y ZONA CONURBADA ZACATECAS GUADALUPE**, CONTANDO PARA ELLO CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y NO COMPROMETIDOS EN LA **PARTIDA 3351**.
- E. LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ POR **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 52 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS. LO ANTERIOR, PREVIO AL PROCEDIMIENTO REALIZADO POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES COMO ÁREA RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO, EL CUAL SE LLEVÓ A CABO APEGADO A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA, CUIDANDO EN TODO MOMENTO LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, IMPARCIALIDAD, HONRADEZ, COMPETENCIA, IGUALDAD, LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y SOBRE TODO CON LA RESPONSABILIDAD DEBIDA. VERIFICANDO QUE LAS ÁREAS INVOLUCRADAS REALIZARAN DE MANERA OBJETIVA EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE.
- F. A EFECTO DE BUSCAR LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO, SE REALIZÓ UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO RESPECTO DE LAS CONDICIONES DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, DE IGUAL MANERA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, SE REALIZARON LAS COTIZACIONES A LOS PROVEEDORES DEDICADOS A LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU RESPECTIVO ANÁLISIS CUANTITATIVO.
- G. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CIRCUITO CERRO DEL GATO, EDIFICIO "A", PRIMER PISO, CIUDAD ADMINISTRATIVA, CÓDIGO POSTAL 98160, ZACATECAS, ZACATECAS, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

SEGUNDA.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA **"LA UNIVERSIDAD"** QUE:

- A. LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS"**, CON **R.F.C. UAZ680906NI4**, ES UN ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DEL ESTADO, CON SEDE OFICIAL DE LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZAC. SEGÚN LO ESTABLECE SU LEY ORGÁNICA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL

ESTADO DE ZACATECAS DECRETO NÚMERO 278 DE FECHA 13 DE JUNIO DEL 2001.

- B. LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS"**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y RECTOR **DR. RUBÉN DE JESÚS IBARRA REYES**, SE OBLIGA Y ACEPTA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, ASIMISMO DECLARA SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, MAYOR DE EDAD, CON CAPACIDAD DE GOCE Y EJERCICIO, SE IDENTIFICA CON CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO **NI-ELIMINADO 9** OSTENTA EL CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL Y RECTOR** DE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS"**, MEDIANTE LO DISPUESTO EN LOS ART. 18, 21 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS**; POR LO QUE EN TAL VIRTUD, EXPRESAMENTE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS PARA CONTRATAR A NOMBRE DE SU REPRESENTADA Y OBLIGARLA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO. ASIMISMO, MANIFIESTA QUE EL PODER QUE LE FUE OTORGADO PARA TAL EFECTO, NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA.
- C. LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS"**, DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE: **ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PERTENECIENTES AL SECTOR PÚBLICO**; Y SUS FINES SON: - IMPARTIR EDUCACIÓN DE MODO QUE SE OBTENGA LA ADECUADA PREPARACIÓN DEL ESTUDIANTE, POR LA EFICACIA DE SUS SERVICIOS A LA SOCIEDAD COMO PROFESIONISTA, TÉCNICO, CATEDRÁTICO, UNIVERSITARIO O INVESTIGADOR. Y COADYUVAR A QUE SE ERRADIQUE LA MARGINACIÓN Y LA DESIGUALDAD SOCIAL, MEDIANTE LA UNIVERSIDAD DEL CONOCIMIENTO Y EL DESARROLLO DE LOS MÁS ELEVADOS VALORES HUMANOS. MANIFESTANDO QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA, SOLVENCIA, EXPERIENCIA Y PERSONAL ESPECIALIZADO Y CAPACITADO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
- D. LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS"**, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, BAJO CÉDULA NÚMERO **DLC/P/969/2023**, DE FECHA 18 DE AGOSTO DEL 2023.
- E. LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS"**, TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **JARDÍN JUÁREZ NÚMERO 147, COLONIA: CENTRO, ZACATECAS, ZAC., C.P. 98000, TELÉFONO 4921750263 Y CORREO ELECTRÓNICO**

peida@uaz.edu.mx, LOS QUE SEÑALA PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. ASIMISMO, Y EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO LEGAL, **"LA UNIVERSIDAD"**, SE OBLIGA A NOTIFICARLE POR ESCRITO A **"EL GOBIERNO"** EN UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA REALIZACIÓN DEL CAMBIO.

- F. EL **DR. RÚBEN DE JESÚS IBARRA REYES** REPRESENTANTE LEGAL Y RECTOR DE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS"**, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ELLA O SU REPRESENTADA NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.
- G. EL **DR. RÚBEN DE JESÚS IBARRA REYES**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y RECTOR DE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS"**, MANIFIESTA QUE CONOCE Y ACEPTA EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.
- H. EL **DR. RÚBEN DE JESÚS IBARRA REYES**, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O EN LOS PODERES LEGISLATIVOS O JUDICIAL, NI EN LOS ORGANISMOS A LOS QUE LA CONSTITUCIÓN OTORGA AUTONOMÍA, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA EL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL. Y QUE, CON LA FORMALIZACIÓN DE ESTE CONTRATO, **NO SE ACTUALIZA NINGÚN CONFLICTO DE INTERÉS.**

EXPUESTO LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, RECONOCIENDO QUE NO EXISTE DOLO O MALA FE, POR LO QUE DE CONFORMIDAD ACEPTAN TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

"LA UNIVERSIDAD" ACEPTA Y SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL GOBIERNO"**, EL SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE SONDEO DE OPINIÓN SOBRE EL PLAN DE MOVILIDAD PARA EL BIENESTAR MISMO QUE SE REALIZARA A LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE ZACATECAS Y ZONA CONURBADA

ZACATECAS GUADALUPE. CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN Y SE INTEGRAN EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL COMO ANEXO 1.

SEGUNDA. LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO PARA LA ENTREGA DE "LOS SERVICIOS".

"LA UNIVERSIDAD", ACEPTA Y SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE "LOS SERVICIOS" EN: **COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN EDIFICIO H, SEGUNDO PISO CIUDAD ADMINISTRATIVA, DEL 08 DE JULIO DEL 2024 AL 12 JULIO DE 2024.**

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE SE CUBRIRÁ LA CANTIDAD DE **\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** MAS LA CANTIDAD DE **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** POR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DANDO UN MONTO TOTAL DE **\$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** ESTE VALOR ADEMÁS INCLUYE LOS GASTOS ORIGINADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA. DEL ANTICIPO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO QUE DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **PS-SAD-165-2024** NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

EL PAGO SE REALIZARÁ A CONTRA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS", A ENTERA SATISFACCIÓN DE, "LA DEPENDENCIA SOLICITANTE", POR LO QUE "LA UNIVERSIDAD" DEBERÁ CONTAR CON EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN QUE PARA TAL EFECTO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, EMITA E INFORME A "EL GOBIERNO", "LA DEPENDENCIA SOLICITANTE".

LA FACTURA SERÁ RECIBIDA EN LA **COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE "LA DEPENDENCIA SOLICITANTE"**.

"LA UNIVERSIDAD" DEBERÁ EXPEDIR LA FACTURA A NOMBRE DE:
**SECRETARÍA DE FINANZAS
BLVD. HÉROES DE CHAPULTEPEC N° 1902,
CIUDAD GOBIERNO
C.P. 98160. ZACATECAS, ZAC.
R.F.C.: SFI-950101-DU2**

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS REFORMAS FISCALES VIGENTES, "LA UNIVERSIDAD", EN RELACIÓN A LA EMISIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURA PARA TRÁMITE DE PAGO, DEBERÁ ENVIAR A LA DIRECCIÓN DE

CORREO ELECTRÓNICO facturacion.sefin@blackenvoice.com.mx EL CFDI PARA SU COMPROBACIÓN Y VALIDACIÓN; HECHO LO ANTERIOR, LA SECRETARÍA DE FINANZAS EMITIRÁ LA VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE VÍA CORREO ELECTRÓNICO. UNA VEZ VALIDADA, DEBERÁ SER ENTREGADA DE FORMA IMPRESA JUNTO CON LA VALIDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN LA **COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE**.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS NATURALES, POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA(S) FACTURA(S) Y PREVIA ENTREGA DE **"LOS SERVICIOS"**, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD SOLICITANTE.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE **"LOS SERVICIOS"** ENTREGADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA ENTREGA DE **"LOS SERVICIOS"** FACTURADOS.

EN TAL VIRTUD, **"LA UNIVERSIDAD"** ACEPTA Y CONVIENE QUE EN CASO DE OMITIR LO PREVISTO EN PÁRRAFOS ANTERIORES, LA SECRETARÍA DE FINANZAS LE RETENDRÁ LOS PAGOS HASTA EN TANTO SE SUBSANEN TALES OMISIONES FISCALES A CARGO DE **"LA UNIVERSIDAD"**, COMO CONTRIBUYENTE EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES Y JURÍDICAS APLICABLES.

SEXTA. DEL INCREMENTO Y LOS PAGOS EN EXCESO.

EL PRECIO SERÁ FIJO, POR LO QUE NO HABRÁ INCREMENTOS EN LA CANTIDAD POR CONCEPTO DE PAGO DE **"LOS SERVICIOS"** MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"LA UNIVERSIDAD"**, ÉSTA SE OBLIGA A REINTEGRARLO EN LAS OFICINAS DE **LA SECRETARÍA DE FINANZAS** CUYO DOMICILIO HA QUEDADO CITADO EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, MAS LOS INTERESES GENERADOS QUE SERÁN CALCULADOS POR LA **SECRETARÍA DE FINANZAS**, MISMOS QUE SE COMPUTARAN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO EN EXCESO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL GOBIERNO"**.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024; POR LO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y/O INOBSERVANCIA AL CONTENIDO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS

PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL, QUE LLEGAREN A RESULTAR IMPUTABLEMENTE ATRIBUIBLES A **"LA UNIVERSIDAD"**, DICHO ACTO SE CONSIDERA COMO INCUMPLIMIENTO AL MISMO, SE PODRÁ DAR POR RESCINDIDO Y EN CONSECUENCIA CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA SIN QUE MEDIE ACUERDO ALGUNO.

EL PLAZO SERÁ FORZOSO PARA **"LA UNIVERSIDAD"** Y VOLUNTARIO PARA **"EL GOBIERNO"**, QUE PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EN CUALQUIER TIEMPO, CUANDO SE ACTUALICE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 122 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS Y EL ARTÍCULO 144 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, DE APLICACIÓN Y OBSERVANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. NO SE CONSIDERARÁ PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y TERMINA SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE **"LAS PARTES"**. SI TERMINADA LA VIGENCIA DEL CONTRATO **"EL GOBIERNO"** TUVIERE LA NECESIDAD DE UNA AMPLIACIÓN SE REQUERIRÁ POR ESCRITO A **"LA UNIVERSIDAD"**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD".

- A. LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE **"LOS SERVICIOS"** DE LO QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO EN EL TIEMPO, LUGAR, FORMA Y CONDICIONES CONVENIDAS.
- B. MANTENER VIGENTES PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES NECESARIAS QUE LE PERMITAN CUMPLIR LAS CONDICIONES PACTADAS.
- C. EN EL CASO DE QUE **"LA UNIVERSIDAD"** DEBA SUSTITUIR **"LOS SERVICIOS"** POR FALLAS DE CALIDAD O CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES, SERÁN REALIZADAS EN LOS TÉRMINOS ORIGINALES CONVENIDOS, SIN QUE IMPLIQUE MODIFICACIÓN ALGUNA.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA SOLICITANTE":

- A) ADMINISTRAR EL CONTRATO A TRAVÉS DE LAS HERRAMIENTAS QUE ESTIME CONVENIENTES PARA SU DEBIDO SEGUIMIENTO Y CONTROL, COMO RESPONSABLE DEL MISMO.
- B) FACILITAR A **"LA UNIVERSIDAD"** EL PLENO Y TOTAL ACCESO A LOS LUGARES DONDE SE ENTREGARÁN **"LOS SERVICIOS"**.
- C) PROPORCIONAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUIERA PARA EL BUEN SUMINISTRO DE LO PACTADO.
- D) VERIFICAR LA RECEPCIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** CUIDANDO QUE LA ENTREGA DE LOS MISMOS, SE REALICE EN TIEMPO Y FORMA

(CANTIDAD, CONCEPTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CALIDAD) DE ACUERDO CON LO SOLICITADO.

- E) AL RECIBIR A ENTERA SATISFACCIÓN, DEBERÁ EMITIR EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN QUE VALIDA LA FINALIZACIÓN DE LA ENTREGA DE **"LOS SERVICIOS"** UTILIZANDO EL FORMATO ESTABLECIDO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO RESPECTO A LA ENTREGA EN TIEMPO Y FORMA DE **"LOS SERVICIOS"**, LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE **"LA DEPENDENCIA SOLICITANTE"**, DEBERÁ GENERAR Y RECABAR EVIDENCIA DOCUMENTAL SUFICIENTE Y PORMENORIZADA CON LA QUE RESPALDE EL INCUMPLIMIENTO Y EN SU CASO, DEBERÁ MANIFESTAR PUNTUALMENTE SU PRETENSión A LA CONTRATANTE, Y SEGÚN SEA EL CASO, SE APLIQUE PENA CONVENCIONAL Y/O RESCISIÓN DEL CONTRATO. TALES DOCUMENTOS SE REMITIRÁN A LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, TURNANDO COPIA DE CONOCIMIENTO A LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR; DICHA COMUNICACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE LOS **DOS DÍAS HÁBILES** A QUE SE TUVO CONOCIMIENTO DE LA IRREGULARIDAD O INCUMPLIMIENTO. EN CASO DE QUE SEA POSTERIOR A DICHO TÉRMINO, **"LA SECRETARÍA"** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA, DARÁ VISTA DE LA OMISIÓN A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES ACTÚE CONFORME MANDATE LA LEY EN LA MATERIA.

DÉCIMA. SANEAMIENTO.

"LA UNIVERSIDAD", SE OBLIGA AL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1448, 1449 Y 1450 Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y LA CALIDAD DE **"LOS SERVICIOS"**, CONTRA VICIOS OCULTOS Y/O CALIDAD INFERIOR A LA SOLICITADA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, **"LA UNIVERSIDAD"** SE OBLIGA A PRESENTAR UN **CHEQUE CRUZADO** POR UN VALOR DEL **15%** DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DE I.V.A., A FAVOR DE LA **SECRETARÍA DE FINANZAS** Y ADEMÁS, SE OBLIGA A PRESENTARLO DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL MISMO. GARANTIZANDO QUE **"LOS SERVICIOS"** CUMPLAN CON LAS



ESPECIFICACIONES, MATERIAL, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y ESTÁNDAR DE CALIDAD ESTABLECIDOS.

CUANDO SE DETECTEN DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y/O FALTA DE CALIDAD EN **"LOS SERVICIOS"**, **"LA DEPENDENCIA SOLICITANTE"**, PROCEDERÁ A NOTIFICARLE POR ESCRITO A **"LA UNIVERSIDAD"** CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

LA VIGENCIA DE MENCIONADA GARANTÍA SERÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y HASTA POR UN AÑO, POR LO QUE **"LA UNIVERSIDAD"** PARA LA LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA, DEBERÁ APEGARSE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 68 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA INFRAESTRUCTURA.

"LA UNIVERSIDAD", MANIFIESTA QUE SUS RECURSOS HUMANOS CUENTAN CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA ATENDER Y LLEVAR A CABO EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

SI **"LA UNIVERSIDAD"**, INCURRE EN DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA **"LOS SERVICIOS"**, POR CADA DÍA DE ATRASO EN RELACIÓN CON LA FECHA PREVISTA, SE OBLIGA A PAGAR LA PENA CONVENCIONAL DEL **0.5% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO**, O BIEN SI EL INCUMPLIMIENTO ES PARCIAL SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO RESTANTE.

CUANDO **"EL GOBIERNO"** APLIQUE LA PENA CONVENCIONAL, EL PAGO CORRESPONDIENTE QUEDARÁ SUSPENDIDO HASTA EN TANTO SE REALICE EL DESCUENTO A LA FACTURA RESPECTIVA; O BIEN, EN EL SUPUESTO DE HABER EFECTUADO EL PAGO, **"LA UNIVERSIDAD"** DEBERÁ REINTEGRAR LA CANTIDAD QUE, POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, EN SU MOMENTO, NO LE HUBIERE SIDO RETENIDA O DEDUCIDA.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL NO DEBERÁ EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, **"EL GOBIERNO"** PODRÁ ANTE LA NEGATIVA DE **"LA UNIVERSIDAD"**, APLICAR LA GARANTÍA Y RESCINDIR EL CONTRATO.

"EL GOBIERNO" PODRÁ PRORROGAR LA ENTREGA DE **"LOS SERVICIOS"** POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS (CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES A **"LA UNIVERSIDAD"** Y A



PETICIÓN DE **"LA DEPENDENCIA SOLICITANTE"** SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDAN DE UNA TERCERA PARTE DEL TIEMPO INICIALMENTE CONVENIDO Y SE ENCUENTRE DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 117 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.

PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"LA UNIVERSIDAD"** PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO A **"LA DEPENDENCIA SOLICITANTE"** PRÓRROGA PARA LA ENTREGA DE **"LOS SERVICIOS"** EXPONIENDO DE MANERA DETALLADA LA JUSTIFICACIÓN Y MOTIVOS DEL ATRASO PARA EL CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS. "LA UNIVERSIDAD", NO PODRÁ CEDER POR NINGÚN MOTIVO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, YA QUE, DE INCURRIR EN ESTE SUPUESTO, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL GOBIERNO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉL, SI **"LA UNIVERSIDAD"** INCURRE EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS QUE SE RELACIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA DE ACUERDO CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS:

1. SI NO ENTREGA **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DEL CONTRATO, EN LAS FECHAS PACTADAS.
2. SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE **"LOS SERVICIOS"**, O INCUMPLE CON EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES POR FALTA DE MATERIAL, PERSONAL O EQUIPO, O CUALQUIER OTRA IMPUTABLE AL MISMO.
3. SI SE NIEGA A CORREGIR O RESPONDER POR **"LOS SERVICIOS"**, QUE HUBIESEN SIDO RECHAZADOS COMO DEFICIENTES, O QUE NO CUMPLAN CON LO ESPECIFICADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PACTADOS EN EL CONTRATO.
4. SI **"LA UNIVERSIDAD"**, INCUMPLE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, O LAS LEYES, REGLAMENTOS Y ACUERDOS APLICABLES AL CASO, O CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
5. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE INICIA CON LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A **"LA UNIVERSIDAD"** DEL INCUMPLIMIENTO, PARA QUE, EN UN TÉRMINO DE **CINCO DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA

SIGUIENTE EN QUE HAYA SIDO NOTIFICADO, PARA QUE EXPONGA POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES. POR SU PARTE, **"EL GOBIERNO"** CONSIDERARÁ LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE SE HUBIEREN HECHO VALER, Y DETERMINARÁ SI DA O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO. POSTERIORMENTE NOTIFICARÁ A **"LA UNIVERSIDAD"**, SOBRE LA RESOLUCIÓN DENTRO DE LOS **QUINCE DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DEL ESCRITO Y PRUEBAS OFRECIDAS.

CUANDO **"EL GOBIERNO"** RESCINDA EL CONTRATO, NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **"LA UNIVERSIDAD"**, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CONSTITUIDA A FAVOR DE **LA SECRETARÍA DE FINANZAS**.

DÉCIMA SEXTA. DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA.

"LA DEPENDENCIA SOLICITANTE", DESIGNARÁ A UNO O VARIOS SUPERVISORES TÉCNICOS, QUIENES SERÁN RESPONSABLES EN TODO TIEMPO DE LA ENTREGA DE **"LOS SERVICIOS"**, OBJETO DE ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL DEBERÁ GENERAR EVIDENCIA DE LA RECEPCIÓN, VERIFICANDO QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E INFORMAR EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CASO DE QUE SE PRESENTARAN VARIACIONES, ANOMALÍAS O VICIOS.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁN DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 69 Y 85 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y AL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE ZACATECAS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"LA UNIVERSIDAD"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE,

O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS RELACIONES LABORALES.

"LA UNIVERSIDAD" COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE **"LOS SERVICIOS"**, MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL, CIVIL, PENAL Y FISCAL. **"LA UNIVERSIDAD"** CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN, TODA VEZ QUE **"EL GOBIERNO"** NO ES CONSIDERADO PATRÓN SUSTITUTO DE **"LA UNIVERSIDAD"**, EN RELACIÓN A LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA. DE LA INTERPRETACIÓN.

LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA. DE LA SUPLETORIEDAD.

TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, SERÁ SUPLIDO POR LAS NORMAS PREVISTAS EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS, EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, EN SU CASO, EL CÓDIGO DE COMERCIO.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO DE **"LA UNIVERSIDAD"**, SALVO QUE EXISTA IMPEDIMENTO, LA ESTIPULACIÓN DE QUE LOS DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL QUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍAS, ASESORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CONTRATADOS, INVARIABLEMENTE SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE **"EL GOBIERNO"** EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

EL PRESENTE CONTRATO SE SUJETARÁ EN TODAS SUS CLÁUSULAS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, Y LAS CONTROVERSIAS SURGIDAS DE SU CELEBRACIÓN, SERÁN SOMETIDAS A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS; EN CONSECUENCIA, **"LA UNIVERSIDAD"** RENUNCIA EXPRESAMENTE AL FUERO DE SU DOMICILIO FISCAL O EL SEÑALADO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, PRESENTES O FUTURAS, QUE SE ENCUENTREN FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

VIGÉSIMA TERCERA. DISCREPANCIAS.

SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 101 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, LA CONVOCATORIA Y BASES DE LA LICITACIÓN, EL CONTRATO Y SUS ANEXOS SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES. LAS ESTIPULACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL CONTRATO NO DEBERÁN MODIFICAR LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA, BASES DE LICITACIÓN Y JUNTAS DE ACLARACIONES; EN ESTE SENTIDO, **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA, PREVALECE LO ESTIPULADO EN ÉSTAS.

ESTANDO DE ACUERDO **"LAS PARTES"** EN EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA EN TODAS SUS FOJAS, A **05 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2024**, EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS.

"EL GOBIERNO"

DRA. VERÓNICA YVETTE HERNÁNDEZ
LÓPEZ DE LARA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

"DEPENDENCIA SOLICITANTE"

MI. RUTH ANGELICA CONTRERAS
RODRIGUEZ
**COORDINADORA ESTATAL DE
PLANEACION**

"LA UNIVERSIDAD"

Rubén de Jesús Ibarra Reyes

DR. RUBEN DE JESÚS IBARRA REYES
REPRESENTANTE LEGAL Y RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS"

TESTIGOS:

Mayra Araceli Quiroz Alonso

LIC. MAYRA ARACELI QUIROZ
ALONSO
COORDINADORA
ADMINISTRATIVA DE LA
COORDINACION ESTATAL DE
PLANEACION

Gonzalo Cortés Morúa

LIC. GONZALO CORTÉS MORÚA
DIRECTOR JURÍDICO DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

[Firma]

ÉSTAS FIRMAS PERTENECEN AL CONTRATO **SAD/DJ/PS/115/2024**,
DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA
PRESTACION DE SERVICIO NÚMERO **PS-SAD-165-2024**, SUSCRITO CON
FECHA 05 DE JULIO DEL 2024.

DIRECCIÓN JURÍDICA

ASUNTO: FE DE ERRATAS.

RECIBÍ 31/07/24

Juan Carrillo

FE DE ERRATAS
AL CONTRATO NÚMERO SAD/DJ/PS/115/2024

Fe de erratas que emite el **Lic. Gonzalo Cortés Morúa, Director Jurídico de la Secretaría de Administración**, en su carácter de representante legal de la Secretaría de Administración, documento que sujeta a los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - Con fecha 05 de julio de 2024, la **Secretaría de Administración**, la **Coordinación Estatal de Planeación**, y la **Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas"**, celebraron contrato número **SAD/DJ/PS/115/2024**, generado con motivo de la orden de adjudicación directa para la prestación de servicios número **PS-SAD-165-2024** para la prestación del servicio de levantamiento de sondeo de opinión sobre el plan de movilidad para el bienestar se realizara a los habitantes de la ciudad de Zacatecas y zona conurbada Zacatecas Guadalupe.

SEGUNDO. - Que **"La Dependencia Solicitante"** en fecha 24 de julio de 2024, realiza observación respecto del contrato referido, solicitando se realicen las aclaraciones correspondientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Que, dentro del contrato, en la cláusula DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y LA CALIDAD DE "LOS SERVICIOS", CONTRA VICIOS OCULTOS Y/O CALIDAD INFERIOR A LA SOLICITADA se señaló por error involuntario, incorrecta la garantía, debiendo quedar como sigue:

DICE:

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y LA CALIDAD DE "LOS SERVICIOS", CONTRA VICIOS OCULTOS Y/O CALIDAD INFERIOR A LA SOLICITADA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, **"LA UNIVERSIDAD"** SE OBLIGA A PRESENTAR UN **CHEQUE CRUZADO** POR UN VALOR DEL **15%** DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DE I.V.A., A FAVOR DE LA **SECRETARÍA DE FINANZAS** Y ADEMÁS, SE OBLIGA A PRESENTARLO DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL MISMO. GARANTIZANDO QUE **"LOS SERVICIOS"** CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES, MATERIAL, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y ESTÁNDAR DE CALIDAD ESTABLECIDOS.

CUANDO SE DETECTEN DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y/O FALTA DE CALIDAD EN **"LOS SERVICIOS"**, **"LA DEPENDENCIA SOLICITANTE"**, PROCEDERÁ A NOTIFICARLE POR ESCRITO A **"LA UNIVERSIDAD"** CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

LA VIGENCIA DE MENCIONADA GARANTÍA SERÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y HASTA POR UN AÑO, POR LO QUE **"LA UNIVERSIDAD"** PARA LA LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA, DEBERÁ APEGARSE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 68 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

DEBE DECIR:

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y LA CALIDAD DE "LOS SERVICIOS", CONTRA VICIOS OCULTOS Y/O CALIDAD INFERIOR A LA SOLICITADA

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS" SE CONSIDERA DE ACREDITADA SOLVENCIA Y NO ESTÁ OBLIGADA A CONSTITUIR DEPÓSITOS, FIANZAS NI GARANTÍAS LEGALES POR LO CUAL QUEDA EXIMIDA DE LA PRESTACIÓN DE LA GARANTÍA ALGUNA, YA QUE SU PATRIMONIO ES IMPRESCRIPTIBLE E INEMBARGABLE.

CUANDO SE DETECTEN DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y/O FALTA DE CALIDAD EN **"LOS SERVICIOS"**, **"LA DEPENDENCIA SOLICITANTE"**, PROCEDERÁ A NOTIFICARLE POR ESCRITO A **"LA UNIVERSIDAD"** CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

SEGUNDA: Quedan subsistentes las declaraciones, cláusulas y párrafos del contrato **SAD/DJ/PS/115/2024** que no fueron modificadas mediante el presente instrumento contractual aclaratorio.

Leída la presente Fe de Erratas y enterados de su alcance y contenido legal, se firma en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas a los 24 días del mes de julio de 2024.

ATENTAMENTE:

Lic. Gonzalo Cortés Morúa
Director Jurídico de la Secretaría de Administración

SECRETARIA DE
ADMINISTRACION



DIRECCION JURIDICA

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Elector, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.